

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Escudo de la Universidad Autónoma del Estado de México, y leyenda que dice: Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR EN CIENCIAS DEL AGUA FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MECANISMO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO EN DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
- B. Que la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas, para el cumplimiento de su objeto y fines, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación, con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, 133 y 134 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que el Doctor en Ciencias del Agua Francisco Zepeda Mondragón es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y en el Instrumento Notarial número 3,554, volumen 93 ordinario, del 17 de junio de 2024, otorgado ante la fe Licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número 170 del Estado de México, que lo autoriza para suscribir el presente instrumento.
- D. Que señala como su domicilio, el ubicado en Calle Carlos Hank González número 248, colonia El Hípico, código postal 52156, Metepec, Estado de México.

II. De "EL MECANISMO":

- A. Que de conformidad con los artículos 1o y 7o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 17 de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es el órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, instancia responsable de operar el Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México y de coordinar su funcionamiento con las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los municipios y los organismos constitucionales autónomos.

- B. Que el Maestro en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación Luis Miguel Carriedo Téllez, es el titular de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 párrafo primero, y 19 fracciones VII y XIV de la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; 3, 6 y 10 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México; así como de conformidad con el Acuerdo no. CEMPIDH/ORD/JG01/30062022/05 emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, durante su Primera Sesión Ordinaria, y de acuerdo con el oficio 23302001000000L/1829/2024.
- C. Que, para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Instituto Literario número 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. De “LAS PARTES”:

- A. Que, una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente convenio específico, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. Que en la suscripción y autorización del presente acto no existen vicios de consentimiento que puedan invalidarlo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas para que alumnos y egresados de “**LA UNIVERSIDAD**” tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales en “**EL MECANISMO**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

I. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por “**EL MECANISMO**” para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los planes de trabajo que desarrollarán los alumnos y egresados durante el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales en coordinación con “**EL MECANISMO**”.
3. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a sus alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, con el fin de que participen en el objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a “**EL MECANISMO**”.
4. Informar a sus alumnos y egresados que, durante el desempeño del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan “**LAS PARTES**” para el desarrollo de estos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan, conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice “**EL MECANISMO**”.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, prácticas y/o estancias profesionales, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “**EL MECANISMO**” y al término de estos.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para desarrollar el objeto del presente convenio, el seguro de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y seguro contra accidentes escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **“EL MECANISMO”** se compromete a:

1. Comunicar a **“LA SECRETARÍA”** por escrito y en forma oportuna el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados que desarrollarán el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y egresados de **“LA UNIVERSIDAD”** participantes en el presente convenio, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo con el perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que esté a su cargo.
4. Remitir trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y egresados.
5. Notificar previamente a **“LA SECRETARÍA”** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. Elaborar los planes de trabajo que se necesiten, para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar coordinadamente el objeto del presente convenio específico.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados participantes.
4. Asesorar a los alumnos y egresados participantes.
5. Acordar en los planes de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica en los que intervengan los alumnos y egresados participantes en el objeto del presente convenio específico, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de estos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio específico se desarrollará de acuerdo a la periodicidad siguiente, con independencia de lo establecido en las disposiciones legales aplicables:

- a) Para los estudios de técnico profesional y de licenciatura, el servicio social tendrá una duración no menor a seis meses ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 horas, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.
- b) Para los estudios de técnico profesional, las prácticas o las estancias profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas y de 480 horas para los estudios de Licenciatura, efectuándose en un plazo no menor a un periodo

escolar ni mayor a dos periodos escolares, con independencia de lo establecido en los planes de estudios correspondientes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicio social, prácticas y/o estancias profesionales son consideradas una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “**EL MECANISMO**” y los alumnos o egresados que intervengan en el objeto del presente convenio, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “**EL MECANISMO**” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio específico y demás lineamientos que convengan “**LAS PARTES**”.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “**LA SECRETARÍA**”: Dra. en C. Amb. Cristina Estrada Velázquez, Directora de Servicios al Universitario y L. en D. Sandra Alejandra Garduño Romero, Directora de Vinculación y Extensión Universitaria.
Domicilio: Calle Carlos Hank González número 248, colonia El Hípico, código postal 52156, Metepec, Estado de México Teléfono: 7222800355
Correo electrónico: seyv@uaemex.mx
- Por “**EL MECANISMO**”: A la persona titular de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis, con domicilio ubicado en calle Instituto Literario número 510, tercer piso, colonia Centro, Código postal 50000, Toluca, Estado de México, correo electrónico cemp.sjd@edomex.gob.mx y upsa.sjd@edomex.gob.mx, con número telefónico 722 213 76 24, ext. 104 y 722 228 3394.

Esta comisión deberá reunirse a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal cada vez que sea necesario, debiendo estar presentes los representantes de cada una de “**LAS PARTES**”. En cada reunión de se deberá iniciar un acta que refleje los puntos resolutive para formalizar las resoluciones por escrito, firmando los asistentes.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el quince de septiembre del año dos mil veintinueve.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven de este.

OCTAVA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por escrito, cuando por índole del asunto a tratar así lo requiera o por los medios de comunicación establecidos por “**LAS PARTES**”.

Los cambios de los medios de comunicación establecidos o domicilio que se efectúen por “**LAS PARTES**”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio de este, cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito del titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en concordancia con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente; “**LAS PARTES**” acuerdan que dicha acción procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud que la parte respectiva envíe, con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda suscribir el respectivo instrumento jurídico; las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este convenio específico, en el entendido que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, o en su caso, por la suspensión de labores académicas o administrativas, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio específico por común acuerdo de “**LAS PARTES**”, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de estas.

Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con una anticipación de diez días hábiles, considerando que las actividades que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta conclusión.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, además de las establecidas en la normatividad competente, por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para esta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. DIFUSIÓN.

El presente instrumento jurídico deberá publicarse en los medios correspondientes de cada una de “**LAS PARTES**”, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA SECRETARÍA”.- DOCTOR EN CIENCIAS DEL AGUA FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN.- SECRETARIO.- RÚBRICA.- POR “EL MECANISMO”.- MAESTRO EN DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.- LUIS MIGUEL CARRIEDO TÉLLEZ.- COORDINADOR EJECUTIVO.- RÚBRICA.